

ORD. N° 141

MAT.: Remite convenio entre SENAMA y la
Corporación Manos Unidas.

ANT.: No Hay.

Santiago, 09 MAR 2021

De: Octavio Vergara Andueza
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

A: Exequiel Comte Rousseau
Representante
Corporación Manos Unidas

Junto con saludar, remito a usted un ejemplar de convenio de ejecución suscrito entre SENAMA y La Corporación Manos Unidas. Asimismo, se adjunta una copia de la Resolución Exenta N° 410 de fecha 01 de marzo de 2021, que aprueba el mencionado documento.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Octavio Vergara Andueza
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor – SENAMA

CEN/JMR/CCF/mur

Distribución:

- La indicada
- Archivo DGCT
- Archivo Oficina de Partes

CDM.: 765846

Minuta de Trámite

Número :
Fecha : 09/03/2021
Autoridad de Origen : DGCT SENAMA
Autoridad de Destino : OTROS ORGANISMOS

Adjunto se remite a Ud., los siguientes documentos:

1.- 765846	OFICIO	141	09/03/2021	REMITE
	DGCT SENAMA			OTROS ORGANISMOS
	OCTAVIO VERGARA ANDUEZA			

REMITE OFICIO CON CONVENIO ENTRE SENAMA Y LA CORPORACIÓN MANOS UNIDAS



CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA CORPORACIÓN MANOS UNIDAS

En Santiago, a 24 de febrero de 2021, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, en adelante "SENAMA", representado por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, cédula de identidad N° 15.644.687-4, ambos con domicilio en calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y por la otra, la Corporación Manos Unidas, RUT N° 65.196.691-4, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, representada por don Exequiel de Jesús Comte Rousseau, cédula de identidad N° 8.317.484-6, ambos con domicilio en Curicó N° 2541, comuna y región de Antofagasta, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO:

La Entidad Operadora, ha resultado adjudicada, según resolución N° 04, de fecha 27 de enero de 2021, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos relativos a la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, cuyo formato tipo de Bases administrativas, Técnicas y Anexos, junto con el convenio de ejecución para concursos de proyectos, de este Programa, fue aprobado por resolución N° 1.882 de fecha 26 de noviembre de 2020, de SENAMA. Para la ejecución del Plan de Intervención de la Residencia Colectiva ubicada en la Avenida Oscar Bonilla N° 7.710, comuna y región de Antofagasta.

SEGUNDO:

Este proceso se registrará por la Ley N° 19.828, la Ley N° 19.638, el D.S. N° 49/2011, del Ministerio de Planificación, el D.S. N° 93, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, D.S N° 62/1984 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S N° 14/2010, del Ministerio de Salud, la Ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021 y por las Bases administrativas, técnicas y sus Anexos, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio. Regirán además las aclaraciones y respuestas del proceso concursal respectivo, si existen.

TERCERO:

El objeto del presente convenio es el financiamiento de un Plan de Intervención presentado por la Entidad Operadora, el cual se acompaña al presente convenio, pasando a formar parte integrante





de él, que ejecutará la Entidad Operadora, en la Residencia Colectiva, señalada en la cláusula primera del presente convenio, que contempla tres áreas específicas; administración, atención usuaria y atención socio comunitaria de los adultos mayores residentes, que busca asegurar condiciones de protección de derechos y provisión de cuidados a personas de 60 años y más que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y de cuidados diferenciados y especializados, para la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su funcionalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes.

Los objetivos específicos serán a lo menos los siguientes:

- Ofrecer un hábitat acogedor, seguro, accesible, orientado y adaptado a las necesidades de los residentes, en un ambiente confortable garantizando el pleno respeto a sus derechos.
- Facilitar la integración y la convivencia en la Residencia, favoreciendo la interrelación con el entorno, respetando la intimidad y privacidad individuales.
- Mejorar la calidad de vida de las personas residentes y su bienestar, a través de una atención integral, especializada y personalizada.
- Promover su autonomía y prevenir, mantener y recuperar sus capacidades funcionales, evitando o retardando su dependencia y estimulando su normalización.
- Favorecer la integración social de los residentes promoviendo su participación y vinculación con la comunidad en la que la Residencia se encuentra inserta.
- Fortalecer el rol de la familia y/o persona significativa motivando su participación en la labor de la residencia y su relación con la persona mayor.
- Proveer atención de salud, prevención y tratamiento de enfermedades, así como de los cuidados que precisen los residentes, en coordinación con los establecimientos de salud locales, de acuerdo a lo estipulado en el DS 14/2010 de MINSAL.
- Implementar los protocolos definidos por SENAMA.

Objetivos específicos área administración:

- Administrar los recursos y servicios obtenidos para el normal funcionamiento del establecimiento, brindando así un mayor bienestar a los/as residentes.
- Velar y mantener la gestión de los planes del área administrativa de manera que estos estén siempre actualizados, como ejemplo, el plan de costos, la gestión sobre el flujo de caja, planes de capacitación y alianzas estratégicas con terceros, contratación de recurso humano y plan general de mantención del ELEM.
- Consolidar el aporte de voluntarios o de personas de la comunidad, para que de acuerdo a los requerimientos del centro se logre un servicio mucho más eficiente. Lo anterior gestionando la coordinación con centros educacionales que permitan establecer convenios para alumnos en práctica o internos clínicos según las necesidades que requiera el centro.
- Gestionar y mejorar el equipamiento, garantizar la reposición de los insumos para la atención directa de los adultos mayores, con el fin de satisfacer las necesidades de los residentes del centro.
- Mantener actualizadas las bases de datos del registro para cualquier medición que fuese necesario extraer del programa.





Objetivos específicos área atención usuaria:

- Lograr que los residentes del programa puedan satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vestuario, higiene y confort.
- Asegurar de manera inclusiva que los adultos mayores disfruten de un ambiente seguro, accesible, orientado y adaptado a sus necesidades.
- Garantizar que los adultos/as mayores alcancen condiciones mínimas aseguradas por el Estado en el ejercicio de derechos de acuerdo con la normativa vigente
- Garantizar que los adultos mayores cumplen con los objetivos del plan de atención integral, con respecto a su atención de salud, prevención y tratamiento de enfermedades, y/o los cuidados que llegasen a precisar, en coordinación con los servicios de salud respectivo.
- Medir el nivel de satisfacción de los adultos mayores respecto al servicio entregado por el operador.
- Articular el acompañamiento que el adulto mayor requiera en lo social, familiar, comunitario y espiritual.
- Mantener o desarrollar la funcionalidad del adulto mayor, motivando su autonomía a través de la participación en talleres y/o el trabajo individual con el profesional del equipo.

Objetivos específicos área integración sociocomunitaria:

- Motivar el trabajo de integración de los adultos mayores con los servicios sociales disponibles en la red del territorio.
- Incentivar y mejorar la participación de los adultos mayores en su comunidad.
- Desarrollar los vínculos familiares de los adultos mayores.
- Incentivar que las personas significativas para los adultos mayores adquieran un rol de colaborador en el trabajo del ELEAM.

CUARTO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El Plan de Intervención comenzará a operar a partir de la entrega material de la Residencia Colectiva a la entidad adjudicada, la cual constará en un acta suscrita por ambas partes y cuyo formato será confeccionado por SENAMA, y se extenderá por 36 meses.

SENAMA podrá prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, prorrogándose a su vez el Plan de Intervención por 36 meses, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, el que será notificado mediante carta certificada a la Entidad Operadora Prestadora de Servicios, con una anticipación, de a lo menos 30 días, al término de la vigencia del convenio.





QUINTO:

La Entidad Operadora, deberá durante la ejecución del convenio presentar a SENAMA los siguientes informes, los cuales deberán ser presentados en un ejemplar impreso y con respaldo en medio digital, esto de conformidad a los procedimientos que elabore, sancione y difunda el Servicio. Dichos informes deberán ser actualizados por el Operador de acuerdo a los procedimientos que SENAMA le indique al efecto:

1. **Informe mensual de egresos de residentes:** este informe deberá dar cuenta de los egresos de personas mayores ocurridos durante el mes que se informa, señalando; fecha, motivo y lugar, adjuntando acta de desistimiento o certificado de defunción con causa de muerte según corresponda. Además, se debe incluir el listado actualizado de residentes al último día del mes. Este informe debe ser presentado dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se informa.

2. **Informes semestrales de gestión del plan de intervención:** este informe deberá dar cuenta del cumplimiento del plan de intervención de la entidad operadora. Además, deberá contener un resumen de las actividades realizadas durante el período informado, con sus respectivos verificadores de cumplimiento, de acuerdo a los formatos provistos por SENAMA.

El primer informe semestral, deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días del séptimo mes de entrada en vigencia del convenio para la operación de la Residencia Colectiva. Los informes siguientes, deberán ser presentados dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al término del semestre que corresponda.

3. **Informe anual de ejecución del Plan de Intervención:** deberá contener una síntesis de las incidencias ocurridas y su resolución, junto con los aprendizajes alcanzados del período. Además, deberá incluir un análisis cualitativo de la metodología y enfoque aplicado. Este informe debe ser presentado dentro de los quince (15) días del mes siguiente al término del año de ejecución que se informa.

El informe anual no sustituye el informe semestral, son complementarios.

4. **Informe final de ejecución del Plan de Intervención:** corresponderá a una memoria que deberá dar cuenta de todo lo realizado durante la vigencia del convenio, que se construirá a partir de los informes anuales de ejecución del proyecto. Este informe será instrumento fundamental para evaluar la continuidad del convenio.

Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros quince (15) días del último mes de vigencia del Plan de Intervención.





5. Informe Mensual de Rendición de Cuentas: permite verificar el uso adecuado de los recursos entregados por SENAMA y el cumplimiento de las tareas que justifican la transferencia de ellos. Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa.

SENAMA podrá solicitar a la Entidad Operadora que la entrega de informes se realice a través de medios físicos y digitales como CD o pendrive u otro, esto de conformidad a los procedimientos que elabore, sancione y difunda el Servicio. Dichos informes deberán ser actualizados por el Operador de acuerdo a los procedimientos que SENAMA le indique al efecto.

Los plazos contemplados para la **revisión de los informes técnicos** serán los siguientes:

Una vez entregado el informe por la Entidad Operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de quince (15) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro del tercer día.

En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá cinco (5) días hábiles para dar su aprobación o rechazo, notificando a la Entidad Operadora, dentro del tercer día. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Sí, nuevamente se realizan observaciones al informe, SENAMA estará facultado para poner término unilateral y anticipado al convenio con la Entidad Operadora, por incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del convenio.

Los plazos contemplados para la **revisión del informe mensual de rendición de cuentas** serán los siguientes:

Una vez entregado el informe por la Entidad Operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro del tercer día.

En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá quince (15) días hábiles para dar su aprobación o rechazo, notificando a la Entidad Operadora, dentro del tercer día. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente o rechazar el gasto.





SENAMA podrá extender el plazo para la entrega de la rendición de cuentas y sus aclaraciones o correcciones, previa solicitud de la Entidad Operadora. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA rechazará los gastos no subsanados o solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

SEXTO:

La Entidad Operadora estará especialmente obligada a:

1. Mantener las plazas ocupadas debiendo informar por escrito al Servicio en el plazo de tres días, los cupos que se produjeran, adjuntando copia del certificado de defunción con causa de muerte o certificado de egreso voluntario según corresponda, debiendo gestionar una nueva ocupación en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha del hecho que produzca la vacante.
2. Ingresar a la Residencia Colectiva concursada las personas mayores seleccionadas y derivadas por SENAMA, a través del acto administrativo correspondiente, hasta completar la cobertura de la residencia colectiva señalada en la cláusula primera del presente instrumento.
3. Mantener hasta el 10% de la cobertura de la residencia colectiva destinada a personas mayores que se encuentren en situaciones de maltrato decretado por el tribunal competente o que hayan sido evaluadas en tal situación por el Servicio y derivadas a la residencia.
4. Todas las adecuaciones a la residencia colectiva que comprometan la estructura y las instalaciones requieren de aprobación antes de su realización. A través de SENAMA, se deben solicitar las autorizaciones a la Seremi de Salud y/o Servicio de Vivienda y Urbanización correspondiente.
5. Tomar póliza de seguros respecto del inmueble, los que cubrirán los siguientes siniestros: incendio y explosión por huelga, desorden popular o actos terroristas, robo o saqueo durante huelga o desorden popular, daños materiales causados por rotura de cañerías y matrices, filtraciones de lluvias, inundación y desborde de cauces, daños materiales causados por salidas de mar, aluviones, avalanchas y deslizamientos, incendios consecuencia de la naturaleza, daños materiales causados por aeronaves, por vehículos motorizados y por viento, rotura de cristales. La referida póliza deberá mantenerse vigente durante todo el período comprendido en la operación de la Residencia Colectiva y, deberá ser tomada a nombre del propietario del inmueble.

SÉPTIMO:

Por su parte SENAMA estará obligado a transferir, a la Corporación Manos Unidas, una suma de dinero que se expresa en un per cápita que se pagará, por plazas residenciales, esto es, por la capacidad total de residentes que pueda acoger la Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera, suma que asciende a \$ 1.090.114.560.- (mil noventa millones ciento catorce mil quinientos





sesenta pesos), correspondientes a 40 Plazas residenciales. Esta suma se transferirá en 12 cuotas iguales, trimestrales y sucesivas de \$90.842.880-. (noventa millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta pesos), en forma completa o, en la proporción que corresponda, según la fecha de la entrega de la residencia a la entidad operadora. La primera cuota se transferirá dentro de los primeros 15 días siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio o su prórroga.

El monto de la cuota trimestral se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por la Entidad Operadora para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

El per cápita transferido por SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente o el instrumento que lo reemplace.

Asimismo, se ajustará anualmente el valor del per cápita en los casos que la Ley de Presupuestos respectiva contemple mayores recursos para el Programa para lo cual se dictará un acto administrativo que refleje los nuevos montos, los cuales se aplicaran a los convenios en ejecución, siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

OCTAVO:

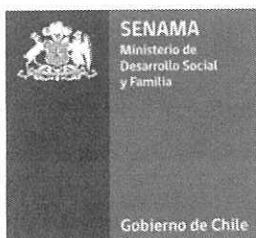
SENAMA asimismo estará obligado a:

1. Hacer entrega de la Residencia Colectiva para Personas Mayores, señalada en la cláusula primera, con un Acta de Inventario de Bienes.
2. Gestionar el sistema de ingreso de residentes, dictando la resolución exenta respectiva, en la que se aprueba el acta de la Comisión de selección de beneficiarios del Programa.
3. Brindar asistencia técnica a la entidad operadora, y supervisar la gestión integral de la residencia colectiva en acuerdo a los criterios establecidos en las Bases de Licitación y en el presente Convenio.

NOVENO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, supervisará mensualmente la correcta ejecución de los compromisos establecidos en los convenios suscritos entre el Servicio y las entidades operadoras





prestadoras de servicios, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que estas Entidades deberán adoptar las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el Establecimiento de Larga Estadía concursado, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto, como carpetas individuales de la persona mayor, que contenga; planes de intervención, fichas clínicas (sólo para constatar su existencia y vigencia), fichas sociales, así como también y a modo ejemplar, libros de reclamos y minutas de alimentación.

SENAMA realizará el seguimiento y supervisión de la ejecución de la entrega de servicios a las personas mayores por parte de la entidad operadora, mediante instrumentos de supervisión, tendientes a evaluar el cumplimiento de los derechos de las personas mayores residentes y la operación del ELEAM en sus tres áreas de intervención, los que serán entregados a la entidad operadora adjudicada, dentro de los 15 días siguientes a la total tramitación del convenio de ejecución.

SENAMA emitirá mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de supervisión, respecto de la gestión de la entidad operadora correspondiente al mes anterior, dichos informes deberán ser comunicados a la entidad operadora, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su emisión, al correo electrónico señalado en la propuesta, a efectos de implementar las medidas de mejora solicitadas por SENAMA.

La supervisión contemplará el cumplimiento de las tres áreas señaladas en el Plan de Intervención, con pleno respeto de los derechos de los residentes y se llevará a cabo mediante una supervisión individual y colectiva.

- La **supervisión individual** será realizada respecto de los servicios individuales que debe recibir el residente. Su objetivo es evaluar avances en el plan de atención individual y prestaciones varias.
- La **supervisión colectiva** se refiere a los compromisos institucionales establecidos en el convenio, que dicen relación con los servicios integrales prestados en las áreas establecidas en el Plan de Intervención.

Se deja expresamente establecido que las supervisiones podrán contener una auditoría financiera de documentos de respaldos contables, de las cuentas bancarias establecidas para estos efectos, así como toda otra información relacionada con la anterior, calificada por el Servicio, que corresponda.

Para todos los efectos relativos a la supervisión mensual del programa, como recepción, revisión y aprobación de informes, así como la elaboración de reportes, asesoría técnica y seguimiento,





actuará como responsable y contraparte de las entidades operadoras prestadores de servicios, el/la Coordinador/a Regional de SENAMA, o a quien este designe.

Para efectos de la gestión del convenio, tales como modificaciones, renovaciones y/o termino, actuará como responsable y contraparte de las entidades operadoras de servicios, el/la Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, o quien este designe.

La supervisión incluirá el resguardo que el 15% perteneciente a los residentes, sea efectiva y mensualmente entregado al adulto mayor y/o que sea invertido efectivamente en él.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a del Servicio, podrá asignar a uno o más profesionales de apoyo a la región, donde se encuentra ubicado el ELEM concursado, para la supervisión en caso que se requiera.

DÉCIMO:

Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo entre ellas.

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, tales como insolvencia o procedimiento concursal de la entidad operadora, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de a lo menos 60 días corridos anteriores al término del mismo o de su prórroga y aprobado por el Acto Administrativo correspondiente.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la entidad ejecutora, según calificación fundada de SENAMA.
- Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
- Por dos informes de supervisión, realizados por el SENAMA durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- Que los datos contenidos en los informes sean falsos o que adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias del proyecto.
- Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.
- Cuando los derechos de los adultos mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- Cuando se haga mal uso de los datos personales de los adultos mayores o que no exista autorización o consentimiento informado para el uso de esta información.





- Por impedir la realización de la supervisión y/o el acceso a la información requerida por SENAMA.
- Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con adultos mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Institución deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará el acto administrativo que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la Institución contenido en la comparecencia del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la Entidad Operadora hace entrega a SENAMA de Póliza de Seguro N° 120170185, de fecha 23 de febrero de 2021, emitida por CONTEMPORA seguros generales, por 1.866 UF (mil ochocientas sesenta y seis unidades de fomento), por un 5% del monto total adjudicado, que indique Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio Programa Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, con una vigencia desde el 01 de marzo 2021 hasta el 08 de julio de 2024, meses contados desde la notificación de la adjudicación a la entidad operadora. Esta garantía deberá ser tomada por la Entidad Operadora a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor. La referida garantía deberá mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del convenio.

SENAMA restituirá la garantía una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo de cierre del convenio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales o previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente, en los casos que corresponda, que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuentemente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza.





SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo Plan.

DÉCIMO TERCERO:

La Entidad Operadora, asume la responsabilidad legal que emane del aspecto técnico del manejo y protección de los Residentes en la Residencia Colectiva de que se trate, durante todo el tiempo de permanencia en la Residencia.

DÉCIMO CUARTO:

La Entidad Operadora estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia, siempre y cuando no se opongan a ésta.

DECIMO QUINTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería en la que comparece don Octavio Vergara Andueza, para representar a SENAMA, consta en Decreto Supremo N° 51, de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y de Familia.

La Personería en la que comparece don Exequiel de Jesús Comte Rousseau, para representar a la Entidad Operadora, Corporación Manos Unidas, consta en Acta de Constitución y Estatutos de fecha 19 de junio de 2020, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 30 de diciembre de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad Operadora y tres en poder de SENAMA.

EXEQUIEL DE JESÚS COMTE ROUSSEAU
Representante
Corporación Manos Unidas



OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor